



“Nuestra Señora de Loreto de Burgos”

p. 295-324

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769.
Tomo 1*

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

464 p.

Mapas

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_01/reparto_tierras.html

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



NUESTRA SEÑORA DE LORETO DE BURGOS

[382f] LEGAJO 50. SIGUE EL REPARTIMIENTO DE TIERRAS PRACTICADO
EN LA VILLA DE BURGOS*

[382v, en blanco.]

[383f] AUTO

En atención a que, de la respuesta dada en este día por el capitán, resulta no haberse tratado aquí el repartimiento de tierras, se hará saber al vecindario de junto y convocado, según se previno a aquél, nombren dos peritos que declaren su calidad con distinción de las útiles para siembra o agostadero las que gozan el beneficio de riego a fin de darles el mejor uso y destino, aplicando a propósito las que deben servir para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa y también a la misión con equidad de modo que todos participen, bueno y malo, sobre que se avisará al reverendo padre ministro en oficio que por distintos asuntos se le debe pasar encargando [que] pida por sí o protector de naturales el terreno que más le acomode. Asimismo, se les intimará [que] elijan dos agrimensores que hagan la parte de la villa, y juntos con Vicente García y Salvador Rivera, vecinos de San Fernando. [383v] Como imparciales por la de su majestad, nombramos [que] practiquen la demarcación de términos que se asignen a la villa y su jurisdicción. Y de hecho la división particular con arreglo a las instrucciones que se les darán, en vista de las circunstancias del pueblo y méritos de vecinos. Proveído en Burgos, a 4 de octubre de 1767.

Juan Fernando de Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

* AGNM, *Tierras*, v. 15, exp. 21, f. 382f-414v. Véase cuadro 14, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 755. En 1749 se encuentran registradas 46 familias y 12 más de oficiales y soldados con un total de 229 personas. Tienda de Cuervo registra en 1757 51 familias con 260 personas. Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado de las fundaciones...*, t. 2, p. 979-1040.

NOTIFICACIÓN A LOS VECINOS

En el mismo día, mes y año que antecede, junto el vecindario, recontamos por el padrón que en este día presentó el capitán las familias y personas de que se compone. Y de concluido leímos e hicimos saber el auto de arriba enterándoles muy por menor de su contenido y el fin a que se dirige de forma que lo entendieron. Firmamos con los de asistencia, que a todo se hallaron presentes.

[Juan Fernando de] Palacio	L[icenciado José] Osorio	De asistencia: [Vicente]
[Rúbrica]	[y Llamas]	Durán [Sanjurjo]
	[Rúbrica]	[Rúbrica]
	De asistencia: Federico	
	Lozada	
	[Rúbrica]	

[384f] En la villa de Nuestra Señora de Loreto de Burgos, a 4 días del mes de octubre de 1767 años, ante mí, don José Antonio Leal de León y Guerra, [y testigos] parecieron los vecinos y pobladores de [Burgos] que doy fe conozco, y dijeron: que por orden [que se les hizo] saber en este día los señores comisionados en la actual visita, en esta colonia que otorguen por el presente tenor, que daban y dan su poder cumplido, bastante, cuanto por derecho se requiera y haya lugar, a don José Manuel de Robles y a don Francisco Javier Treviño, vecino de dicha villa, para que en su nombre y representando sus propias personas pidan y demanden judicial y extrajudicialmente ante cualquier justicia, gobernador, alcaldes ordinarios, subdelegados de rentas, audiencias y tribunales eclesiásticos o seculares, cualquier causa que sea favorable a cada individuo y en particular en el repartimiento de tierras que se practica en la estación presente, alegando y deduciendo los derechos y acciones en primera y segunda clase de vecinos y pobladores y especialmente para que traten con el señor visitador subdelegado, el licenciado don José de Osorio y Llamas en el cabezamiento de reales alcabalas por sernos difícil y costoso el ir a practicarlo a la ciudad de México con el señor visitador general respecto la poca inteligencia y el ningún conocimiento, trato y confianza en aquella, con ninguna persona de nuestra satisfacción, los gastos [384v] que se ofrecieren, por los que fueron personalmente a tratar este negocio u otros cualesquiera, para todo lo cual les otorgamos este poder general y cada uno de por sí, *in solidum*, nos obligamos con nuestras personas y bienes a cumplir y pasar por todo lo que dichos apoderados hicieren, sustituyéndoles como los sustituimos, todas nuestras facultades para que lo favorable, apelen y acepten, y en lo contrario apelen. Y a todos los gastos que se originaren, nos obligamos a contribuirles con ellos para lo que nos convenimos cada uno de por sí, y renunciamos la ley de *Duobus res debendi*

y la *Autentica, hoc ita, de fide juroribus*, y más concernientes a la mancomunidad sometiéndonos para esta firmeza a los jueces y justicias de su majestad de cualquier fuero y jurisdicción que sean para que nos compelan y apremien al cumplimiento y validación de este poder general como en causa definitiva basada en autoridad de cosa juzgada renunciando como renunciamos la ley *Sit convenerit de jurisdictione omnium judicum*. Y lo firmaron los que supieron, y por los que no saben, a ruego de todos, lo hizo uno de los instrumentales, que lo fueron don Juan José Gómez, don Abito José de Silva y don Lorenzo de la Garza, además de los de mi asistencia, con quienes actúo como juez receptor a falta de todo escribano, que no lo hay ni en los términos que el derecho dispone, en el presente papel común sin perjuicio del real haber, por falta del que corresponde, y de todo doy fe. José Antonio Leal de León y Guerra; Ignacio Leal [385f] de León; José Antonio Tijerina; Antonio de León; Ignacio Guerra; Tadeo de la Garza; Santiago Leal de León; Juan Flores Valdés; Juan de León; Lucas de Hinojosa; José de Villafuerte; Juan José Rodríguez; José Florencio García; Nicolás Balli; José Manuel Balli; Bartolomé Balli; Juan José Balli; Toribio Baza; Lázaro Duque; Cristóbal Guerra. A ruego y por testigos de los que no supieron firmar: Juan José Gómez González. De asistencia: Salvador Gómez de Castro. De asistencia: Manuel Gómez de Castro. Incontinenti dicho día, mes y año, yo dicho capitán, hice comparecer ante mí y en este juzgado a don José Manuel de Robles y a don Francisco Javier Treviño, vecinos de esta dicha villa. Y presentes siendo, les hice saber el poder que antecede y les intimé¹ [que] diesen su respuesta, a que respondieron ambos de mancomún y cada uno *in solidum* que aceptaban y aceptaron y que cumplirían fiel y exactamente con todo lo en el supradicho poder [hay] contenido. Y lo firmaron conmigo dicho capitán y los de mi asistencia, con quienes actúo, por lo que dicho es que doy fe.

José Antonio de León y Guerra
Francisco Javier Treviño
De asistencia: Abito José de Silva

José Manuel de Robles
De asistencia: Juan José Rodríguez

Concuerta con su original, el que queda en el archivo de mi cargo, al que me remito, de donde se mandó sacar a pedimento de la parte. Va fiel y legal a la [385v] letra, corregido y concertado. Y fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar, los expresados testigos que lo fueron a su otorgamiento, a más de los de mi asistencia, con quienes actúo por lo que arriba se expresa. Y es fecho

¹ Se usa con el sentido de “exigir a alguien que haga algo, teniendo autoridad o fuerza para hacérselo cumplir”. *Diccionario panhispánico de dudas*, Real Academia Española, 2005. Disponible en: <http://lema.rae.es/dpd/?key=intimar> (consultado 28 de enero de 2020).

en esta dicha villa de Burgos, en 5 del mes de octubre de 1767 años, y de todo doy fe.

José Antonio Leal de León y Guerra
[Rúbrica]
De asistencia: Juan José Rodríguez

[José] Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]
De asistencia: Simón de Majarinos

[386f] Don José Manuel de Robles y don Francisco Javier Treviño, vecinos y moradores de esta villa, ante la gran justificación de vuestra señoría previa la solemnidad necesaria, comparecemos y decimos que habiendo hecho elección en nuestras personas de apoderados y defensores de esta dicha villa sus vecinos para que en su nombre y representación de personas comparezcamos a pedir, defender y alegar la causa de esta vindicta pública² en el repartimiento de tierras que en la estación presente se practica. Y atendiendo a lo más favorable de muchos pobres vecinos y los más primitivos pobladores y ser la real mente de su majestad que éstos sean atendidos como tales y los muchos y graves trabajos que ha padecido esta dicha villa contra las envidias enemigas y en servicio de ambas majestades, como es notorio, y hallarse hipotecadas en tierra para beneficio de sus pobladores esta supradicha villa por el señor coronel don José de Escandón, en sólo 5 leguas por cada un viento, y de ésta suplicamos se segregue lo que coge de amplitud las ciénegas de Caballero y que a ellas no se reconozca abrevadero por parársele gran perjuicio a esta villa, pues de ahí puede redundar escasez de agua. Y quedando como pedimos segregadas dichas ciénegas, se ha de servir vuestra señoría de conferirnos la extensión de seis leguas rumbo a sur y oriente por haber más suficiencia de tierra. Lo que se puede hacer sin daño de terreno y para dicho fin es nuestra voluntad elegir para agrimensores a las personas de don José Abito de Silva y a don Bartolomé Balli, vecinos de esta referida villa, los que suplicamos a vuestra señoría hayan por tales. Presentamos poder en forma.

Otrosí suplicamos a la equitativa justicia de vuestra señoría que, mirando con benignidad a este vecindario, se les haya de otorgar la tenencia a cada un vecino en el paraje que a la presente tiene fructuado sin intervención de otra persona, porque les será harto doloso a cada uno que en donde tiene ya su costo hecho haya de hipotecárseles a otros, como también hacemos nombramiento de peritos en las personas de don Tadeo [386v] de la Garza y don Florencio

²“La satisfacción de los delitos, que se debe dar a la justicia por sola la razón de justicia, para ejemplo del público.” *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española*, reducido a un tomo para su más fácil uso, Madrid, Joaquín Ibarra, 1780. Reproducido a partir del ejemplar de la Biblioteca de la Real Academia Española. Disponible en <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>. Consultado el 25 de septiembre de 2014.

García, vecinos de esta supradicha villa y para todos los casos anexos a este vecindario y diligencias estamos prontos para su contexto. Y por tanto, a vuestra señoría pedimos y suplicamos [que] se sirva de mandar hacer, como se pide, justicia mediante cuya soberanía imploramos en lo que recibiremos y merced como que se nos admita éste en el presente papel sin perjuicio del real haber por falta del que corresponde, que no lo hay ni en los términos de la ley. Juramos en forma nuestro escrito por no de malicia y en lo necesario, etcétera.

José Manuel de Robles
[Rúbrica]

Francisco Javier Treviño
[Rúbrica]

[387f, en blanco.]

[387v] AUTO

Agréguese al cuaderno que trata del repartimiento de tierras con el poder adjunto y las diligencias que ocurran. Se entenderán con los apoderados y se han por [388f] nombrados los que suenan propuestos por peritos y agrimensores, y éstos comparezcan con los electos por parte de su majestad y de precedida la correspondiente aceptación y jura pasarán a demarcar y medir 5 leguas en contorno de esta villa principiadas de su centro, que asignamos por términos donde se debe verificar el común y particular repartimiento, excepto si hubiere embarazo por algún rumbo que otra población o algún tercero lo impida, que en este caso se mediará y ejecutará con intervención de interesados y para de llegados se reserva alargar los rumbos que proponen los apoderados. Consecuente a esto, se procederá a la división de porciones con atención a los méritos y facultades de pobladores, prefiriendo los primitivos en la aplicación según se dirá y se dividirán en dos escuadras, tomando cada una su rumbo y juntándose Salvador Rivera [388v] con Abito José de Silva y Vicente García con Bartolomé Balli, usando de cordeles compuestos de 50 varas mexicanas que reconocemos como hasta aquí. Los peritos volverán a declarar la calidad de terreno para la equitativa distribución. Así lo proveímos y firmamos en Burgos, a 5 de octubre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]
Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Y luego llamamos en nuestra presencia a Salvador Rivera y Vicente García, agrimensores electos por parte de su majestad. A Abito José de Silva y Bartolomé Balli, por la de la villa; a Tadeo de la Garza y Florencio García, peritos nombrados, de quienes tomamos y recibimos juramento bajo el cual ofrecieron hacer y ejercer bien sus encargos con arreglo a los autos e instrucciones que se les den. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Bartolomé Balli [Rúbrica]
Vicente García [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]	
Manuel Salvador de Rivera [Rúbrica]		Tadeo de la Garza [Rúbrica]
José Florencio García [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]

[389f] DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES VICENTE GARCÍA
Y BARTOLOMÉ BALLI

En la propia villa, a 6 del expresado mes y año, los agrimensores don Vicente García y don Bartolomé Balli concurrieron a nuestra presencia y expresaron que, en cumplimiento del auto que se les intimó ayer, han pasado a demarcar los términos de la villa y su jurisdicción, que ejecutaron en la forma siguiente: desde el centro de aquella, inclinados al norte, tendieron el cordel (compuesto de 50 varas mexicanas y reconocido por los presentes señores comisionados) 100 veces, ajustando una legua de 5 000 varas y llegó al frente de la Loma Alta, donde la señalaron con una piedra; con otros tantos a La Joya, y se pintó una cruz por señal en un mezquite. Y con 27 a orillas del río Conchas, donde llaman Abrevadero del Indio Muerto. No continuaron la demarcación por embarazarlo la gran creciente que llevaba dicho río, para cuyo paso no hay canoa y además de ser las tierras mercenadas de la otra parte de don Alejandro Gómez. Es grave el citado impedimento que casi se hacen inservibles al vecindario, lo que ponen en la consideración de los presentes señores para que se sirvan remunerarlas en otra parte o disponer lo que tengan por más conveniente. Desde cuyo sitio se regresaron a la villa, e inclinados al poniente desde su centro tendieron el cordel [389v] otras 100 veces, y ajustaron la

legua en el cerrito de la Ranchería, que señalaron con otros tantos al Palo Blanco; con otros tantos, al frente de la Última Hermana; con otros tantos, un poco delante de El Mulato, y con otros tantos, a la cueva de la Vieja, donde terminaron las 5 leguas destinadas a dicho rumbo, que cada una demarcaron de por sí, como va expresado, y lo ejecutaron los dos mencionados en cumplimiento de sus encargos. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Bartolomé Balli [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	Vicente García [Rúbrica]

DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES DON ABITO JOSÉ DE SILVA
Y DON SALVADOR RIVERA

En la misma villa, a 7 del expresado mes y año, los agrimensores don Salvador Rivera y don Abito José de Silva concurrieron a nuestra presencia y expresaron que, en cumplimiento del auto que se les intimó el día 5 del corriente, pasaron a medir y demarcar los términos de la villa y su jurisdicción, que ejecutaron a tenor de lo precitado en dicho auto en la disposición y forma siguiente: desde el centro de la villa inclinados al sur tendieron el cordel 100 veces, que componen una legua, y [390f] llegó más acá del paraje nombrado de Los Encinos, donde la señalaron con una cruz en un mezquite. Con otros tantos, al Real de Guevara. Con otros tantos, pasado las Lomas de Juan [ilegible]. Con otros tantos, al paraje que nombran Boquilla de la Lumbre. Y con otros tantos a la Boca de las Tinajas, un poco acá donde terminaron las 5 leguas asignadas a dicho rumbo, que demarcaron en los parajes referidos. Desde el último se volvieron a la citada villa y desde su centro, inclinados al oriente, tendieron el cordel otras 100 veces que ajustaron una legua al caer del puerto, donde la señalaron con mojonera de piedras y una cruz en un mezquite. Con otros tantos a orillas del arroyo nombrado El Corcovado; en la otra parte con otros tantos a la mitad de la mesa nombrada El Julillo. Con otros tantos, al paraje nombrado Las Estacas, y con otros tantos, a la mitad de la mesa de Mojarras, frente al rancho del capitán de esta villa, don José Antonio Leal, donde terminaron las 5 leguas a dicho rumbo. Y todas se han medido y demarcado en la conformidad asentada, y según se les previno así *in voce* como por los autos que oyeron y es lo

que se les ofrece decir en cumplimiento de sus [390v] encargos. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	Manuel Salvador de Rivera [Rúbrica]	

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

DECLARACIONES DE LOS PERITOS TADEO DE LA GARZA Y FLORENCIO GARCÍA

En la propia villa, día, mes y año que precede, concurrieron en nuestra presencia Tadeo de la Garza y Florencio García, peritos nombrados por el pueblo para el reconocimiento de tierras asignadas, y dijeron que en cumplimiento de sus encargos y llevados del deseo de satisfacerlos, según se hallan constituidos, han reconocido con toda atención las tierras demarcadas para términos de esta villa y sus individuos por los agrimensores nombrados, y además del conocimiento que les asiste como vecindados aquí, el Florencio García desde su establecimiento y el Tadeo pasa de doce años su residencia por la actual inspección. Confirmaron el concepto antes hecho de que el terreno cuyo repartimiento se trata es casi todo de una misma calidad, pues aunque la villa logra beneficio de agua de la saca que a su costa han trabajado los vecinos sin ayuda por parte de [391f] su majestad ni de otro tercero, y viene de las ciénagas de Caballero, distante de aquí como 2 leguas, poco más o menos. Sólo sirve para regar el casco de ella y sus solares, pues no hay tierras en su asiento para más amplitud, y éste se solicitó en el año de [17]58, después de haber experimentado varios trabajos y atrasos en él que antes ocupaban, distante de aquí como 3 leguas, y se han propuesto otros como El Ahijadero de Jasso, que han reconocido en el de [17]57 los señores visitadores, y últimamente con licencia del gobernador don José de Escandón se mudaron aquí en el de [17]60, donde se halla gustoso el vecindario por estar libre de inundaciones y sobre el beneficio referido tienen ya fabricadas sus casas de piedra algunos. Para ejidos, dehesas, pastos y propios de la villa contemplan ser de mejor acomodo el terreno que la circunda en el cual se puede aprovechar el común sin perjuicio y embarazo de tercero y se añade la mejor calidad para los propios, siempre y cuando de ellos se use para el beneficio público y el manejo de algunas laborcitas trabajadas a orillas del arroyo o acequia que viene a la villa. En el resto se pueden verificar [391v] las porciones particulares de individuos, pues a todos rumbos hay suficientes aguas

para abrevaderos de arroyos y charcos subsistentes, excepto que al poniente fuera de las ciénagas referidas escasean aquéllas. Convendría [que] se dejen libres de abrevadero porque no se rieguen y resulte escasez de agua en perjuicio del pueblo, y que ésta se distribuya con igualdad entre pobladores para el riego de sus respectivos beneficios por día o medio cada acequia y caño que entre en la vecindad. Las tierras más proporcionadas a misión son las que oyeron haberse asignado entre los arroyos de Burgos y Corcovado, que principia desde los ejidos, al rumbo de oriente, están rodeadas de agua y contemplan de mejor calidad que otras, así para agostadero como labor, y esta proporción asiste a la mayor parte del terreno predicho. Y es muy proficua, pues una fanega de sembradura multiplica como 150. Al norte no se han dado más que 2 leguas y 27 cordeladas por la creciente que lleva el río Conchas, y además de este inconveniente [392f]; en la otra parte se hallan las tierras mercenadas y así consideran por muy útil [que] se les compense la falta de éste. La plaza se halla demarcada y consta cada frente de 124 varas, incluidas dos calles que salen de cada esquina de a 12, y los solares tienen 25 de frente y 100 de fondo, y es cuanto se les ofrece decir y declarar. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José Florencio García
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

Tadeo de la Garza
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

AUTO

En vista de lo que resulta por las diligencias que anteceden, destinamos para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa una legua en contorno contada desde su centro por todos rumbos, y así declaramos la que dice al norte y llegó frente a la Loma Alta, y por el sur, más acá, el Salto de Encinos; por el oriente, a la bajada del puerto, y por el poniente, al cerrito de la Ranchería, y ésta aplicamos para propios. Conforme a lo último, se dirá sobre su uso y de las otras se aprovechará el común sin embarazo o estorbo de tercero y la misión por el que mire a las tierras que se le aplique de que se tratará separadamente. Los agrimensores pasen luego a formar y dividir las porciones de individuos alistados de que llevarán razón para [392v] dar a los primitivos 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías, aquéllos para agostadero y éstas dedicadas a siembra; a sus hijos y descendientes que hagan familias, 2 sitios y 6, y a los agregados de seis años a esta parte no más que los 2 sitios. Al capitán se le concede por sus méritos doble porción. Y éstas formarán con equidad y sin perjuicio, teniendo presente la posesión o beneficio de cada uno para incluirlo en la parte

que le toque. Y se numerarán a fin de sortearlas en caso de no convenirse entre sí y a todas dejarán agujas atentos a la comodidad de ellos, no tocando al origen y madre de agua que riega la villa por evitar daño especialmente sin destinarla [a] agostadero y mediante no se han completado las 5 leguas por el rumbo del norte. Y mirando al embarazo propuesto, se efectuarán entre este rumbo y el del oriente y a cuyo efecto y más prevenido se les haga saber este auto y entregue instrucción que exprese las varas de que se compone cada sitio y caballería y de qué debe constar cada porción, y por lo que mira a la plaza y sus solares al fin se prefinirá el modo de repartirles. Proveído en Burgos, a 7 de octubre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego, estando en nuestra presencia los cuatro agrimensores, se les hizo saber y leyó el auto antecedente, y enterados, dijeron [que] efectuarán las medidas particulares con arreglo a él [393f]. Y ceñidos a las instrucciones que cita, firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]
Manuel Salvador de Rivera [Rúbrica]		Vicente García [Rúbrica]
Bartolomé Balli [Rúbrica]		
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

MEDIDAS PARTICULARES

En la propia villa, a 12 del expresado mes y año, los agrimensores don Salvador Rivera y don Abito José de Silva concurrieron en nuestra presencia, expresando haber pasado en cumplimiento al auto que se les intimó el día 7 a hacer y dividir las porciones particulares correspondientes a estos vecinos, con arreglo a instrucción y lista dada.

1. Y de arribados al paraje que nombran el Indio Muerto, sito a orillas del río Conchas rumbo al norte de la villa, donde tendieron el cordel 78 veces, que hacen 3900 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y una y media legua de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose a orillas del citado río Conchas, siguiendo abajo de poniente a oriente dando los fondos de norte a sur, y así la pidió Blas Cantú, primitivo poblador, y se le dio con su yerno [393v] Nicolás Falcón, que hacen una familia.
2. Siguiendo el mismo rumbo y orillas de dicho río, se midieron así propio 3 900 varas, que hacen 78 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 7 500 de fondo, que componen legua y media, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidió don Ignacio Leal, que tiene un rancho beneficiado, y se le adjudicó.
3. Continuando el mencionado rumbo y orillas del referido [río], se tendió el citado cordel 69 veces, que hacen 3 450 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media escasa de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidió Ceferino de la Garza, casado con hija de primitivo poblador, y se le adjudicó.
4. Enseguida del mencionado rumbo y orillas del citado río, se midieron 2 900 varas que hacen 58 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor que se asignan a todo moderno agregado. Demarcose y pidió Juan López, moderno agregado, y se le adjudicó.
- [394f] 5. En prosecución del citado rumbo y orillas del referido río, se midieron 58 cordeladas, que hacen 2 900 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, ajustan porción de moderno agregado de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidió Miguel Leal, y se le adjudicó.
6. De aquí se pasaron al Barranquito, en el arroyo de Burgos, e inclinados casi de oriente a poniente, tendieron el cordel 69 veces, que hacen 3 450 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, mirando de sur a norte, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidió José de León, antiguo agregado, y se le adjudicó.
7. Continuando el citado rumbo y orillas de dicho río o arroyo, se midieron 78 cordeladas que, a 50 varas cada una, componen 3900 [varas] mexicanas que con otras tantas por la opuesta cabezada y legua y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidió Juan de Amaya, primitivo poblador, y se le adjudicó.

8. Continuando el citado rumbo y orillas del referido arroyo, se midieron 3 900 varas, que hacen 78 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. [394v] Demarcose y pidiola José Villafuerte, primitivo poblador, por tener rancho beneficiado en ella, y se le adjudicó.
9. Enseguida del citado rumbo y orillas del mencionado arroyo, se midieron 3 900 varas mexicanas, que hacen 78 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Ramos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
10. Siguiendo el nominado rumbo y orillas del prescrito arroyo, se midieron 37 cordeladas, que hacen 1 850 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, que aunque no completa porción de antiguo agregado, la pidió Marcelo Molina, que lo es, y se le adjudicó, expresando [que] se contentaba por contigua a los ejidos terminando dicho rumbo.
11. De aquí se pasaron al arroyo del Corcovado y en el cerro de este nombre, por la parte de acá, tendieron (como de oriente a poniente) 5[395f]8 veces el cordel, que hacen 2 900 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan de Alanís, moderno agregado, y se le adjudicó. A dicho rumbo, se dieron los fondos y las frentes de norte a sur arroyo arriba.
12. Siguiendo la misma línea y orillas de dicho arroyo, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola don Lorenzo de la Garza, antiguo agregado, por tener rancho beneficiado en ella, y se le adjudicó.
13. Continuando la propia línea y orillas del mencionado arroyo, se midieron 2 600 varas, que hacen 52 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 10 000 [varas] mexicanas de fondo que componen 2 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tadeo de la Garza, antiguo agregado, y se le adjudicó.
14. Enseguida de dicha línea y orillas del citado arroyo, se midieron 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas que [395v] con igual número por la opuesta cabezada y 2½ leguas de fondo, que hacen 2 500 varas mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Tomás Garza, primitivo poblador, y se le adjudicó.
15. Enseguida de la citada línea y orillas del mencionado arroyo, se tendió el cordel 52 veces, que hacen 2 600 varas que con otras tantas por la opues-

- ta cabezada y 2 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Flores, antiguo agregado, y se le adjudicó, y terminaron dicho rumbo.
16. De aquí, se pasaron al ojo de agua nombrado El Sarnoso, donde tendieron el cordel de oriente a norte 39 veces, que hacen 1 950 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que hacen [varas] mexicanas 15 000, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Josefa de Ayala, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 17. Siguiendo la misma línea y orillas de dicho [396f] ojo de agua, se midieron 1 950 varas, que hacen 39 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonia de Ochoa, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 18. Siguiendo el referido rumbo y orillas de dicho ojo de agua, se midieron 39 cordeladas, que hacen 1 950 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo de oriente a sur, como igualmente las dos antecedentes, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago Camarillo, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 19. Continuando el referido rumbo y orillas del expresado ojo de agua, se midieron 35 cordeladas, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo de oriente a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Luis Perales, antiguo agregado, y se le adjudicó. De aquí, se tendió el cordel de sur a norte y
 20. enseguida del citado rumbo y orillas del mencionado ojo de agua, se midieron 52 cordeladas, que componen 2 600 varas que con otras tantas por la frente opuesta y 2 ½ leguas de fondo de poniente [396v] a oriente ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José de Robles, antiguo agregado, por tener rancho beneficiado en ella, y se le adjudicó.
 21. Siguiendo el citado rumbo y orillas del mencionado ojo de agua nombrado El Sarnoso se tendió el cordel 35 veces, que hacen 1 750 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que hacen 15 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola doña María Antonia de la Garza, viuda de antiguo agregado por tener rancho beneficiado, y se le adjudicó.
 22. Enseguida de dicha línea, se midieron 1 750 varas a orillas del mencionado ojo de agua, que hacen 35 cordeladas que con otras tantas por la

- opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, que componen 15 000 varas mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan de León, antiguo agregado, y se le adjudicó.
23. En prosecución de dicho rumbo y orillas del referido ojo de agua, se midieron 39 cordeladas, que hacen 1 950 [397f] varas que, con otras tantas por la frente opuesta y 3 leguas de fondo que componen 15 000 varas mexicanas ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel Zamora, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 24. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas abajo de dicho ojo de agua, se midieron 1 950 varas, que hacen 39 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 3 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Gertrudis Cantú, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó por tener rancho beneficiado en ella.
 25. Enseguida del mismo rumbo y orillas del citado ojo de agua, se midieron 1 950 varas, que hacen 39 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 15 000 varas mexicanas de fondo que componen 3 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Isabel Perales, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó por tener rancho beneficiado.
 26. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del expresado ojo de agua, se midieron 39 cordeladas, que hacen 1 950 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas [397v] de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Florencio García, primitivo poblador, y por tener rancho beneficiado, se le adjudicó.
 27. Siguiendo el referido rumbo y orillas del mencionado ojo de agua, se midieron 1 750 varas, que hacen 35 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 15 000 varas mexicanas que componen 3 leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Toribio García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 28. En continuación del citado rumbo y orillas del referido ojo de agua, se midieron 1 950 varas, que componen 39 cordeladas que con otras tantas por la frente opuesta y 3 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Tijerina, por tener un corral y rancho beneficiado en ella, y se le adjudicó.
 29. Prosiguiendo el referido rumbo y orillas del citado ojo de agua, se midieron 30 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta [398f] y 3

- leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Toribio de Vega, moderno agregado, y se le adjudicó.
30. Siguiendo el referido rumbo y a orillas del mencionado ojo de agua, se midieron 30 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Flores, moderno agregado, y se le adjudicó.
 31. Enseguida del citado rumbo y a orillas del mencionado ojo de agua, se midieron 67 cordeladas, que hacen 3 350 varas que con otras tantas por la opuesta frente y legua y media de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago Conde, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 32. Al mismo rumbo y orillas del citado ojo de agua, se midieron 3 350 varas, que hacen 67 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y legua y media de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Abito Silva, antiguo agregado, y se le adjudicó por tener rancho beneficiado. Y terminó este rumbo en el puesto [398v] nombrado La Petaca, que junta dicho ojo de agua con el río de Conchas (en que terminó el expresado rumbo), de donde se pasaron al charco nombrado Redondo, situado a la cabecera de la ciénega de Caballero y tendiendo el cordel a orillas de él 21 veces, de poniente a oriente, que hacen 1 050 varas que, con [igual] número por la frente opuesta y legua y media de fondo, norte a sur, ajustan porción corta de moderno agregado, y por haberla pedido, y contentádo-se con ella, Antonia de la Garza, viuda, se le adjudicó.
 34. De aquí se pasaron a demarcar y medir 2 leguas y 73 cordeladas por haberse dado de menos al rumbo del norte (causado de la mucha creciente del río Conchas), a fin de completar las 5 que por cada uno de los cuatro [rumbos] se asignan a la villa, y tendiendo el cordel de poniente a oriente 48 veces a orillas del arroyo nombrado Mojarras, que hacen 2 400 varas mexicanas que, con otras tantas por la frente opuesta y 5 leguas de fondo de sur a norte, ajustan dos porciones enteras, compuesta cada una de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcáronse y pidiolas don José Antonio Leal de León, capitán de dicha villa, y se le adjudicaron.
 35. Siguiendo el citado rumbo y orillas del expresado arroyo, se midieron 24 cordeladas, que hacen varas 1 200 que, con igual número por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de [399f] ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Manuel Cervera, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 36. Continuando el mencionado rumbo y orillas del insinuado arroyo, se midieron 1 200 varas mexicanas que componen 24 cordeladas de a 50 cada una que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo

- que hacen 25 000 varas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola doña Isabel Treviño, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
37. Siguiendo el referido rumbo y orillas del precitado arroyo, se midieron 24 cordeladas, que hacen 1 200 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta frente y 25 000 varas de fondo, que componen las 5 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Josefa Rodríguez, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
38. Enseguida del precitado rumbo y orillas del referido arroyo, se tendió el cordel 24 veces, que hacen 1 200 varas que por la [399v] opuesta cabeza otras tantas y 5 leguas de fondo, que hacen 25 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y se ha pedido por los apoderados para José María de Arévalo y Mateo García, modernos agregados, y se les adjudicó de por mitad por ser [ilegible].
39. Continuando el mencionado rumbo y orillas del expresado arroyo, se tendió el cordel 24 veces, que hacen 1 200 varas que, con igual número por la frente opuesta y 25 000 de fondo, que componen las 5 leguas, completan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lázaro Cepeda, primitivo poblador, y se le adjudicó.
40. Prosiguiendo dicho rumbo y orillas del prenotado arroyo, se midieron 24 cordeladas, compuesta cada una de 50 varas mexicanas, que todas hacen 1 200 que, con igual número por la frente opuesta y 25 000 de fondo, que componen 5 leguas, ajustan [400f] porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola doña Antonia de Aguirre, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
41. Siguiendo el citado rumbo y orillas del prefinido arroyo, se midieron 1 200 varas, que hacen 24 cordeladas que con otras tantas por la frente opuesta y 5 leguas de fondo, que componen 25 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola doña Josefa de Ochoa, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
42. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas del insinuado arroyo, se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que, con igual número por la frente opuesta y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago Leal, antiguo agregado, hermano del capitán fundador, y se le adjudicó.
- [400v] 43. Continuando el prenotado rumbo y orillas del referido arroyo, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas, que por la opuesta ca-

- bezada otras tantas y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago de Ochoa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
44. Prosiguiendo el referido rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 20 000 [varas] mexicanas de fondo, que componen 4 leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José González, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 45. Siguiendo el mismo rumbo y orillas del prefinido arroyo, se midieron 18 cordeladas, que hacen 900 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y $4\frac{3}{4}$ leguas de fondo, poco más o menos [401f], ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Eduardo Rendón, moderno agregado, y se le adjudicó.
 46. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que, con igual número por la opuesta frente y 20 000 [varas] mexicanas de fondo, que componen cuatro leguas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás de León, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 47. Por el mismo rumbo y orillas del mencionado arroyo, se midieron 26 cordeladas, que hacen 1 300 varas que, con igual número por la frente opuesta y 20 000 [varas] mexicanas de fondo, que componen cuatro leguas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lucas Blanco, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 48. De donde se pasaron a la estancia de Mojarras. Por la otra banda y frontera donde nace el arroyo de dicho nombre, tendieron el cordel de sur a norte a orillas de él 59 veces, que hacen 2 950 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo de poniente [401v] a oriente, ajustan porción entera. Demarcose y pidiola don Juan Miguel Zozaya, antiguo poblador, y se le adjudicó.
 49. Prosiguiendo el precitado rumbo y [a] orillas del mencionado arroyo, se midieron 44 cordeladas, que hacen 2 200 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas y cuarta parte de otra, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cristóbal Guerra, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 50. Continuando el referido rumbo y orillas del citado arroyo, se midieron 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, que hacen 10 000 [varas] mexicanas, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra.

- Demarcose y pidiola Juana Cortés, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
51. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas del prefinido arroyo, se midieron [402f] 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas y tres cuartas partes de otra de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado mayor, digo menor. Demarcose y pidiola José Antonio Cervera, moderno agregado, y se le adjudicó.
 52. Enseguida del insinuado rumbo y orillas del predicho arroyo, se midieron 20 cordeladas, que hacen 1 000 varas que, con igual número por la frente opuesta, y 2 leguas de fondo que componen 10 000 [varas] mexicanas, completan una corta porción para sirviente. Demarcose y pidiola José Hernández, moderno agregado, y se le adjudicó.
 53. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas de dicho arroyo, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que con otras tantas por la opuesta frente y 2 leguas y tres cuartas partes de otra de fondo, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Atanasio Zamora, moderno agregado, y se le adjudicó.
 54. Continuando dicho rumbo y orillas del citado arroyo, se tendió el cordel 44 veces, que hacen [402v] 2 200 varas que, con otras tantas por la opuesta frente, y una y tres cuartas partes de legua, poco más o menos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Tomás Hernández, hijo de poblador, y se le adjudicó.
 55. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del referido arroyo, se midieron 20 cordeladas, que hacen 1 000 varas que, con igual número por la frente opuesta y 2 leguas de fondo, que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan una corta porción para sirviente. Demarcose y pidiola Vicente Silva, que lo es, y se le adjudicó.
 56. Continuando el mencionado rumbo y orillas del prenotado arroyo, se tendió el cordel otras tantas veces que en la próxima antecedente, y con igual número por la opuesta frente y propio fondo, ajustan la misma porción que se demarcó y aplicó a José Justo Treviño, hijo de agregado, y se le adjudicó.

Cuyas 56 porciones han medido y demarcado en la conformidad asentada a cada uno, aplicándolas a los que tenían beneficio y cultivo, y a los demás según sus respectivos méritos, comunicando con los presentes señores comisionados y apoderados que hacen por la villa y sus individuos y para todo tuvieron a la vista las instrucciones particu[403f]lares y autos que oyeron a que se arreglaron literalmente. Y por entre el rumbo de oriente y norte, alargaron el resto hasta el cumplimiento de lo que faltó por éste desde el río Conchas, según dejan dicho, y

quedan las 5 leguas en circuito y es lo que ejecutaron cumpliendo sus encargos. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Manuel Salva de Rivera [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]	Abito José de Silva [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada

SIGUEN LAS MEDIDAS PARTICULARES

En dicha villa, a 16 del expresado mes y año, los agrimensores, don Vicente García y don Bartolomé Balli, llegaron a nuestra presencia diciendo haber pasado en cumplimiento de sus encargos y auto que oyeron el día 7, llevando a la vista la instrucción y lista dadas a principiar la división y particular repartimiento de tierras.

57. Y de arribados al paraje nombrado el Indio Muerto a orillas del río Conchas tendieron el cordel por él arriba, como de oriente a poniente 58 veces, que hacen 2900 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y legua y media de fondo de norte a sur hasta llegar a la legua destinada para ejidos, ajusta porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Nicolás de Acuña, moderno agregado, y por tener beneficio en ella, se le adjudicó.
58. Siguiendo dicho rumbo y orillas del citado río, se midieron 69 cordeladas, que hacen 34[403v]50 varas que con otras tantas por la frente opuesta y legua y media de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola Juan José Gómez, antiguo agregado, por tener rancho beneficiado en ella, y se le adjudicó.
59. Continuando el mencionado rumbo y orillas del referido río, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1300 varas que, con igual número por la cabezada opuesta y cuatro leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola doña Gertrudis Cárdenas, viuda de antiguo agregado, y se le adjudicó.
60. Enseguida de dicho rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1125 varas, que componen 22 cordeladas y media que con otras tantas por la frente opuesta y cuatro leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Regalado, y se le dio.
61. Continuando el referido rumbo y orillas de dicho río, se midieron 22½ cordeladas, que hacen 1125 varas que con otras tantas por la cabezada opuesta y 4 leguas de fondo completan porción como la próxima antecedente. Demarcose y pidiola Ramón Páez, moderno agregado, y se le dio.

62. Prosiguiendo dicho rumbo y orillas del citado río, se midieron las propias 22½ cordeladas [404f], que hacen 1 125 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Marina García, viuda de hijo de poblador, y se le adjudicó.
63. Continuando el mismo rumbo y orillas del expresado río, se midieron 22½ cordeladas, que hacen 1 125 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Francisca Luna, viuda de Faustino Villafuerte, agregado, y se le adjudicó.
64. Siguiendo el insinuado rumbo y orillas del precitado río, se midieron 52 cordeladas, que hacen 2 600 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lucas de Hinojosa, antiguo agregado, y se le dio.
65. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 300 varas, que hacen 26 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios [de ganado menor] y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Cristóbal Leiva, antiguo agregado, y se le adjudicó.
66. Enseguida del precitado rumbo y orillas del mencionado río, se midieron 22½ cordeladas, que hacen 1 125 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas [404v] de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Esteban Bueno, moderno agregado, y se le adjudicó.
67. Continuando el precitado rumbo y orillas del insinuado río, se tendió el cordel 22½ veces que hacen 1 125 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Cayetano Fernández, moderno agregado, y se le adjudicó.
68. Siguiendo el referido rumbo y orillas del citado río, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Nicolás Rodríguez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
69. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio García, primitivo poblador, y se le adjudicó.

70. Enseguida del mencionado rumbo y orillas del expresado río, se midieron 22½ cordeladas, que componen 1 125 varas que, con [405f] otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan José Rodríguez, moderno agregado, y se le adjudicó.
71. Continuando el mismo rumbo y orillas del expresado río, se midieron 15 cordeladas, que hacen 750 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo (que aunque no completa porción de antiguo agregado), se demarcó y adjudicó a Margil Blanco, que la pidió, expresando [que] se contentaba con ella.
72. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas de dicho río, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Antonio de León, antiguo agregado, y se le adjudicó.
73. Al mencionado rumbo y orillas del citado río, se midieron 22½ cordeladas, que hacen 1 125 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, que componen 20 000 [varas] mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Manuel Gómez, moderno agregado, y se le adjudicó.
74. Rematando dicho rumbo en el paraje nombrado el rincón de la Vieja, de donde se pasaron al cerrito de la Ranchería como [405v] de oriente a poniente y a orillas de la ciénega de Caballeros, se tendió el cordel 58 veces, que hacen 2 900 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y legua y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Ignacio Guerra, yerno de María Candelaria, viuda que tiene una familia, y se le adjudicó.
75. Siguiendo el mencionado rumbo y a orillas de la expresada ciénega, se midieron 69 cordeladas, que hacen 3 450 varas que con otras tantas por la frente opuesta y legua y media de fondo, de sur a norte como la anterior, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Javier Treviño, antiguo agregado, y se le adjudicó.
76. Prosiguiendo el precitado rumbo y orillas de la insinuada ciénega, se midieron 59 cordeladas, que hacen 2 950 varas que, con igual número por la cabezada opuesta y 2 leguas de fondo que componen 10 000 [varas] mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bartolomé Balli, primitivo poblador, y se le adjudicó aunque, para comprender el beneficio y posesión que en ella tiene, se alteró la figura de las antecedentes, mirando el [406f] frente de sur a norte y los fondos de oriente a poniente.

77. Volviendo a los expresados rumbos de oriente a poniente, se midieron otras 59 cordeladas, que hacen 2950 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 2 leguas de fondo, de sur a norte, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan José Balli, primitivo poblador, y se le adjudicó.
78. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas de la mencionada ciénega, se tendió el cordel 157 cordeladas, que hacen 7850 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y tres cuartas partes de una legua de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe Gallegos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
79. A continuación del mencionado rumbo y orillas de dicha ciénega, se midieron 75 cordeladas, que hacen 3750 varas que, con igual número por la frente opuesta y tres cuartas partes de legua de fondo (aunque no completa porción entera de antiguo agregado) se demarcó y adjudicó a Teodoro Gallegos, por contentarse con ella. Y terminó dicho rumbo en el sitio nombrado la Cueva de la Vieja de donde se pasaron al camino real que viene a esta villa y va a la de Linares y a orillas de él como de oriente.
- [406v] 80. A poniente, se tendió el cordel 30 veces, que hacen 1500 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 4 leguas de fondo, de sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Rodríguez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
81. Siguiendo el mismo rumbo y orillas de dicho camino, se midieron 26 cordeladas, cada una de 50 varas, que todas componen 1300 [varas] mexicanas que, con igual número por la frente opuesta y 4 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Narciso Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
82. Continuando el mismo rumbo y a orillas del expresado camino, se midieron 30 cordeladas que componen 1500 varas mexicanas que, con otras tantas por la frente opuesta y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Balli, primitivo poblador, y se le dio.
83. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas de dicho camino, se midieron 26 cordeladas que, con otras tantas por la frente opuesta y 4 [407f] leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
84. De aquí se pasó, siguiendo el precitado rumbo, a la falda de la Sierra de Tamaulipa y contra el fondo de la porción asignada a Bartolomé Balli, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1300 varas mexicanas que, con igual número por la frente opuesta y 3 leguas y media de fondo, ajustan porción

- de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Vicente de la Garza, moderno agregado, y se le adjudicó.
85. Siguiendo el mencionado rumbo y contra el fondo de dicha porción de Bartolo[mé] Balli, se midieron 30 cordeladas que, con igual número por la frente opuesta y 3 leguas y media de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lázaro Duque, antiguo agregado, y se le adjudicó.
86. Prosiguiendo el precitado rumbo y contra dicha porción de Balli, se midieron 1 500 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, ajustan porción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola José Antonio González, y se le adjudicó.
- [407v] 87. Siguiendo el mismo rumbo y contra dicha porción de Balli, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
88. Prosiguiendo el citado rumbo y contra el fondo de la porción del expresado Bartolomé Balli, se midieron 34 cordeladas, que hacen 1[7]00 varas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juana de los Ríos, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
89. Prosiguiendo el citado rumbo y contra el fondo de la porción del mencionado Balli, se midieron 30 cordeladas que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y [408f] pidiola Cristóbal García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
90. Continuando el referido rumbo y contra el fondo de la citada porción de Balli, se midieron 21 cordeladas, que hacen 1 050 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, con más 9 cordeladas que le dieron separadas a orillas del ojo de agua que llaman El Borbón, con el propio fondo que las antecedentes, ajustan porción unas y otras de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiolas Margarita Villarreal, viuda de antiguo agregado, y se le adjudicaron.
91. Prosiguiendo el mismo rumbo y a orillas del camino de los Salineros que va ciénega abajo, se midieron 33 cordeladas que hacen 1 650 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, con más una cordelada cuadrada que se le dio a orillas del ojo del agua de Los Laurelitos, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Manuel Balli, primitivo poblador, y se le adjudicó.

92. Enseguida del nominado rumbo y orilla [408v] del expresado camino, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ignacio Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
93. Prosiguiendo el mismo rumbo y orillas del citado camino, se midieron 30 cordeladas, que hacen 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
94. Enseguida del mencionado rumbo y orillas del referido camino, se midieron 1 500 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Pineda, antiguo agregado, y se le dio.
95. Continuando el precitado rumbo y orillas del expresado camino, se midieron 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas [409f] que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Francisco Cervera, antiguo agregado, y se le adjudicó.
96. Continuando el mencionado rumbo y orillas del citado camino, se tendió el cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas y media de fondo ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Basilio Ramírez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
97. Prosiguiendo el mismo rumbo y orillas del insinuado camino, se midieron 1 500 varas que, con igual número por la frente opuesta y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Marcelino de la Garza, antiguo agregado, y se le adjudicó.
98. Siguiendo el mismo rumbo y contra la cabezada de la porción de Bartolomé Balli, se tendió el cordel 34 veces, que hacen 1 700 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y tres cuartas partes de una legua de fondo de norte a sur, ajustan porción que, aunque [409v] no entera, según le corresponde, a Manuel Cepeda se le adjudicó por haberla pedido y contentádose con ella.

Cuyas 42 porciones han medido y demarcado, según dejan declarado y dispuesto, ciñéndose en todo a las instrucciones particulares y autos que oyeron para el mérito de cada individuo y tener presente su respectivo beneficio y cultivo en que fueron atendidos, según todo comunicaron a los presentes señores

comisionados, y la aplicación de cada uno se ha verificado con la misma consideración, orden y acuerdo de los apoderados de la villa que hacen por parte de sus moradores. Y se completó el número de los empadronados con algunos de que hicieron memoria haber dejado por olvido el capitán y justicia. Pero el número de 98 son pobladores actuales, los unos primitivos, sus hijos y descendientes, otros agregados antiguos, y aunque a tal cual sirviente se acomodó, es porque también sirven a la villa. Con que quedan concluidas las medidas de esta jurisdicción y sus individuos satisfechos de las porciones de tierras ofrecidas (al principio de la pacificación [410f] y pueblo) por parte de su majestad. Y es lo que ejecutaron los agrimensores y expusieron los apoderados. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

Bartolomé Balli
[Rúbrica]

José Manuel de Robles
[Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

Vicente García
[Rúbrica]
Francisco Javier Treviño
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

AUTO

Por adjudicadas en propiedad, las 98 porciones antecedentes, como divididas entre pobladores y vecinos en consideración a sus méritos y facultades, según queda expresado, y se entiendan con las cargas y pensiones siguientes: que cada uno haya de poblarlas y fabricar casa en el solar que le tocara en la villa, dentro de dos años, pena de perder uno y otro. Mediante la oferta de su majestad ha sido para que, viviendo en policía y unidos, puedan fácilmente defenderse en cualquiera invasión y no con sólo el objeto de arrancharse separados que no se hayan de vender ni enajenar a personas prohibidas, y que ninguno pueda adquirir (aunque no lo sea) más de tres porciones, a fin de que subsista la población y no se amontonen en haciendas. Bajo la misma, que serán posesionados en el término de dos meses contados desde la publicación de éste, para que se dejará testimonio de lo obrado al justicia que lo ejecute sin percibir derecho y ponga mojones fijos y duraderos a cada porción demarcada que su permanencia evite todo agravio, citando a las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinan-

tes. Lo propio se dejará por lo tocante a misión a fin de que le poseione y pase un [410v] tanto al reverendo padre. Repartirán los solares que no lo eran ya, dando a cada uno 25 varas de frente y 50 de fondo. Respecto las 100 embarazan la comunicación de la villa, y a todo individuo se le aplicará el suyo, sorteando y sacando el interino su cédula. Su distribución seguirá en calles formadas de igual tamaño y ancho a las ya medidas que salen de la plaza. Y de la ejecución remitirá testimonio que la acredite, prevenido [de] que de su omisión se tomará la providencia que haya lugar. A los pobladores que se agreguen, asignará igual porción de tierras en el término más inmediato y solar, sin adjudicarles en propiedad hasta que acudan al Juzgado Privativo por merced y les alistarán con esta distinción. Los vecinos quedan sujetos, como hasta aquí, a la defensa natural y aun ahora les importa más la propiedad de tierras. Por tales se reputan los arranchados en el distrito de la jurisdicción extra las repartidas, y sean obligados a reconocerla así en lo espiritual como en lo temporal. Para que en lo sucesivo se promueva con celo el bien público, se juntará al principio de cada un año el vecindario y elegirán un procurador general que mire y defienda la común causa y, con instancia, pida [que] se cumpla lo aquí dispuesto, y de lo contrario que se impongan las penas preferidas y dos regidores que, agregados al justicia, fomenten su aumento. Esta elección será votando todos los vecinos y servirán los que salgan con mayor número de vocales. Cuidarán los tres y [el] justicia de las tierras aplicadas a propios, cargándolas con alguna siembras que su producto sirva en beneficio público (si la necesidad lo dictare), llevando cabal cuenta y razón asimismo de que no se siegue la ciénega que riega la villa, como queda declarado, obligando al que lo motive con sus ganados a que la repare a su costa. Sin otra pena y también del igual repartimiento en las aguas que por las acequias bañan la villa, sin aplicar más a unos que a otros, sino que cada uno riegue medio día, entendidos de quedar por todo responsables a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno. Proveído en Burgos, a 18 de octubre de 1767. Testado a que no vala.

[Juan Fernando de]
Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José]
Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia:
[Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia:
Federico Lozada
[Rúbrica]

[411f] Señor mariscal y visitador Antonio Tirado, caballero de la regular observancia de Nuestro Señor Padre San Francisco, predicador general jubilado, ex guardián de Monterrey, comisario de terceros y actual ministro de esta villa de Burgos.

Ante ustedes, comparece y dice que habiéndose consignado *in voce* por el coronel don José de Escandón, tierras y aguas contiguas a esta villa (es, a saber,

entre los arroyos nominados de Burgos y Corcovado, quedando dentro el cerrito, vulgo, de La Paz) a beneficio de misión de indios gentiles que quisiesen y pudiesen congrega[r]. Y sin embargo de no haberse verificado este proyecto hasta hoy, se han de servir ustedes mandar agrimensurar dichas tierras en el mencionado sitio bajo el mismo fin de futura congrega o misión de indios. Y en atención a no existir en esta dicha villa protector o defensor de ellos y haber caído este reconocimiento bajo el cuidado del padre ministro hallándose el que pide en este actual ministerio, ínterin no se verifica la radical estabilidad de los indios en su respectivo asignado paraje.

A ustedes, ruega y pide el suplicante [que] se sirvan mandar conferirle el uso, cuidado y solicitud de las expresadas tierras y lo mismo a los reverendos padres sucesores de su empleo. De todo [411v] lo que recibirá merced, arreglándose a las unidades que el derecho previene en este [su] impedimento.

Antonio Tirado Caballero
[Rúbrica]

[412f, en blanco.]

[412v] AUTO

Mediante lo expuesto por el reverendo padre ministro de esta villa, consecuente al oficio que se pasó, para que en ningún tiempo la falta de tierras sirva [413f] de excusa de no admitir indios a misión o reducción, procedan los agrimensores don Abito de Silva y José Salvador Rivera al repartimiento de las que propone[n] y declaran los peritos por de mejor calidad y proporción, así por la abundancia de aguas como por la proximidad a la villa, y se dejarán con dicho destino en la conformidad que de hecho se declarará. Así lo proveímos y firmamos con los de asistencia en Burgos, a 17 de octubre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]
Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

NOTIFICACIÓN

Y luego, estando a nuestra presencia los agrimensores arriba citados, les hicimos saber y leímos el auto antecedente que, enterados, cumplirían su tenor. Así lo dijeron y firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Abito José de Silva [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	Manuel Salvador de Rivera [Rúbrica]

MEDIDAS DE TIERRA DE MISIÓN

En la propia villa, a 18 del expresado mes y año, los agrimensores don Manuel Salvador [413v] de Rivera y don Abito José de Silva, concurrieron en nuestra presencia, y dijeron que, en cumplimiento de sus encargos y auto que oyeron, han pasado a medir y demarcar las tierras que el reverendo padre ministro ha propuesto con modas y útiles para misión por tales declaradas a que dieron principio pasada la legua que se destinó a ejidos en el paraje

1. nombrado El Puerto, donde tendieron el cordel 100 veces, que hacen 5 000 [varas] mexicanas, que componen una legua. Y llegó al arroyo del Corcovado, y siguiendo por orillas de éste, abajo, echaron 150 cordeladas que componen
2. 7 500 varas y una legua y media, y arribaron adonde se junta dicho arroyo con el de Burgos y han cesado con la medida porque la parte que mira a dicha villa queda aislada con el citado arroyo, que será otra legua y media, y las tierras para el expresado uso de por sí rodeadas con los dos arroyos, muy propias y fructíferas, como que abundan por los motivos predichos de agujajes y se pueden abrir labores para siembra donde se quiera. Gozan las cercanías del pueblo y en medio tienen los ejidos y es lo que pueden decir haber ejecutado.

Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	Manuel Salvador de Rivera [Rúbrica] Abito José de Silva [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo][Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

[414f] AUTO

Habemos por adjudicadas las tierras que expresa la diligencia antecedente para uso y destino en propiedad de misión, siempre y cuando se verifique no sólo para el uso de siembras y agostaderos sino para que se establezcan cajas de comunidad que su producto sirva de fondo para la seguridad del diario alimento y más urgencias de los gentiles a que aplicamos la legua del número segundo que, llegado al caso, se disponga de ella a dicho efecto, construyendo con lo que diere de sí el primer año dicha caja, en que se recogerán todas las alhajas y efectos de misión, sin incluir alguno que no lo sea. Y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrienero que la sirva y lo más urgente y preciso, no habiendo otra parte dónde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, y todo se hará con intervención del justicia. Verificado que sea quien de la mala versación queda responsable a residencia y se le castigará conforme a las reales disposiciones. Y también se dejará testimonio de esta división con el íntegro tocante al repartimiento hecho a españoles, para que efectúe esta porción y remita testimonio por lo conducente a misión al reverendo padre, a quien encargamos el cuidado y solicitud de dichas tierras aplicadas para el efecto de que se trata. Proveído en Burgos, a 19 de octubre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas]	De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]
De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]		

[414v] PUBLICACIÓN Y ENTREGA DEL TESTIMONIO

En la propia villa, a 28 días del mes de noviembre de 1767, se hicieron notorios los autos que concluyen el repartimiento de tierras así de españoles como de misión, de los que enteramos particularmente al capitán y apoderados de la villa, quienes ofrecieron cumplirlos. Y lo más que prevengan las diligencias testimoniadas que aquél recibió corregidas en 56 hojas y que las custodiará en resguardo del vecindario, convocándole al tiempo prefinido para la elección de diputados y procurador. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado José] Osorio [y Llamas]	José Antonio Leal de León y Guerra [Rúbrica]
José Manuel de Robles [Rúbrica]	Francisco Javier Treviño [Rúbrica]	
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS